



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 661/96

FUNDAMENTOS

Aproximadamente a setenta kilómetros de la localidad de Ñorquinco, se encuentra la localidad de Río Chico, con una población que no llega a los quinientos habitantes, a la vera de la ruta número 242.

Este asentamiento urbano, cuenta a la fecha con un radioteléfono que no les permite mantener una fluida comunicación con el resto del país, teniendo en cuenta que a los problemas de origen técnico que conlleva el sistema de radiotelefonía, se agregan los inconvenientes de su utilización en horarios reducidos, sujeto a la buena voluntad puesta de manifiesto por parte de la titular de la oficina, donde está instalado el mismo.

Todos sabemos que en la actualidad, el uso del teléfono se ha convertido en un medio de comunicación imprescindible en las relaciones humanas, tanto a nivel social como comercial, y por supuesto es un medio insustituible en casos de emergencia.

A cuatro años del próximo siglo, entendemos que plantear políticas de desarrollo de estas comunidades sin tener en cuenta la necesidad de contar con las comunicaciones, que mediante las nuevas tecnologías que son de aplicación en otras zonas continuará sepultando en la marginalidad a una comunidad como Río Chico que quiere progresar, pero necesita el incentivo de las autoridades pertinentes y de las empresas que tienen que ver con desarrollo de la zona.

Una comunidad similar a Río Chico, como es Clemente Onelli, también de nuestra provincia, ha recibido ya, conforme a una propaganda televisiva profusamente difundida por distintos medios nacionales, un servicio similar al solicitado, por parte de la Empresa Telefónica de Argentina S.A.

Por todo lo expuesto, ponemos a consideración de la Cámara el siguiente proyecto.

AUTOR: Roberto Barros, legislador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional-Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado soliciten a la empresa telefónica de argentina S.A., la instalación de una central telefónica, conectada al servicio interurbano Nacional, e la localidad de Río Chico.

Artículo 2°.- De forma.